



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA ART. 77 CPTSS
PROCESO ORDINARIO LABORAL 2021-083
Bogotá D.C., 10 DE MAYO de 2022 Hora 11:00AM
AUDIENCIA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA No. 1100131050212021008300
de **JAIME JUNIOR TIMARAN RINCON** en contra de **FRANCY JOHANNA PEÑA FORERO** propietaria **TARJETA BIG LOVE**

INTERVINIENTES:

Juez:	DRA. MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL.
DEMANDANTE:	JAIME JUNIOR TIMARAN RINCON
Correo electrónico:	jaineal12@gmail.com
APODERADO:	FERNANDO HIGUERA RODRIGUEZ
Correo:	fernahir@yahoo.com
Demandado:	FRANCY JOHANNA PEÑA FORERO
Correo:	franchescaforero4@gmail.com
Apoderado:	CAROLINA ORJUELA SALAZAR
Correo:	carolina.orjuela0930@gmail.com

DECISIONES

- 1. AUDIENCIA VIRTUAL:** Se autoriza la realización de la audiencia a través de los mecanismos virtuales proporcionados por la rama judicial -Microsoft Teams-, conforme a lo señalado en el artículo 103 y 107 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20 – 11517, PCSJA20 – 11518, PCSJA20 – 11519, PCSJA20 – 11521, PCSJA20 – 11526, PCSJA20 – 11527, PCSJA20 – 11528, PCSJA20 – 11529, PCSJA20 – 11532, PCSJA20 – 11546, PCSJA20 – 11549. La intervención en la audiencia de la juez, secretario Ad-Hoc, partes, apoderados y demás participantes se hace de manera virtual a través de los correos electrónicos suministrados.
- 2. TRAMITE**
Se reconoce personería al doctor CAROLINA ORJUELA SALAZAR identificada con CC 52911876 y portadora de la TP 146.069 conforme el poder conferido a ella por la parte demandada.
- 3. CONCILIACIÓN**

En estricta aplicación a lo normado en el Art. 77 del CPT y de la SS el Juzgado se constituye en audiencia **OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN**.

Una vez las partes se escucharon mutuamente, llegan al siguiente **ACUERDO CONCILIATORIO**:

PRIMERO: FRANCY JOHANNA PEÑA FORERO pagará la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)** al aquí demandante, **JAIME JUNIOR**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

TIMARAN RINCON, en cinco cuotas mensuales, de la siguiente manera:

1. UN MILLON Y MEDIO DE PESOS (\$1.500.000.) el 10 de junio de 2022
2. UN MILLON Y MEDIO DE PESOS (\$1.500.000.) el 11 de julio de 2022
3. UN MILLON Y MEDIO DE PESOS(\$1.500.000.) el 10 de agosto de 2022
4. UN MILLON Y MEDIO DE PESOS (\$1.500.000.) el 12 de septiembre de 2022
5. UN MILLON DE PESOS (\$1.00.000.) el 10 de octubre de 2022.

Lo anterior será pagado a través de transferencia o consignación a la cuenta de ahorros número No. 409116811 del Banco de Bogotá de la que es titular la demandante **JAIME JUNIOR TIMARAN RINCON identificado** con cédula de ciudadanía 80245886.

SEGUNDO: En caso de no cumplirse con la obligación en las fecha pactadas, se generarán intereses moratorios a partir del día siguiente del incumplimiento, sobre la cuota vencida.

TERCERO: Con el anterior acuerdo, las partes manifiestan quedar a paz y salvo por todo concepto derivado de las pretensiones de la demanda radicada bajo el número 2021-0083

3.- AUTO: Visto que las partes han llegado a un acuerdo total sobre las pretensiones objeto de esta demanda radicada bajo el No. 2021-0083 el **JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

4.- RESUELVE:

1) APROBAR el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes dentro del proceso de la referencia, sobre todas y cada una de las pretensiones de la demanda como quiera que con este no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles de la parte actora.

2) El presente acuerdo presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada y concilia en su totalidad el conflicto existente entre las partes por razón de su objeto.

3) Por Secretaría, expídanse copias de esta acta, con destino y a cargo de las partes.

4) DAR POR TERMINADO el presente proceso.

5) Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias dejando las anotaciones y constancias que haya lugar.

- Las anteriores decisiones quedan notificadas **en estrados**

NOTIFICACIÓN:

- Se notifican las decisiones en estrados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Firmado conforme al Decreto 497 de 2020
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

Adriana Mercado Rodríguez
ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Julieth Villabona Ortiz
JULIETH VILLABONA ORTIZ
Secretaria Ad - Hoc asistente a la audiencia

La presente acta es de carácter informativo y las partes deberán atender lo acontecido en la audiencia, que resulta ser aquello con calidad de providencia judicial.